



## NEWSLETTER

MAYO DE 2019 – Nro 121

### NOVEDADES DEL MES

Servicio Doméstico – Incremento de remuneraciones

Facturación – Plazos para emisión y entrega

### RECORDATORIOS DE INTERÉS

Autónomos – Importancia de estar al día

Obligación de aceptar tarjetas de débito

## NOVEDADES DEL MES

### SERVICIO DOMESTICO – INCREMENTO DE REMUNERACIONES

La Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y los representantes gremiales paritarios del sector del empleo doméstico acordaron una recomposición salarial adicional del 15% retroactivo a los ingresos correspondientes al mes de marzo.

Esto se suma al tres por ciento (3%), que ya estaba pactado y era de cumplimiento en marzo 2019. Los nuevos valores mínimos de remuneraciones son los siguientes:

Categorías	Tareas comprendidas	Por hora		Por mes	
		Retiro	Sin retiro	Retiro	Sin retiro
1) SUPERVISOR/A	Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	124,5	136	15.584,5	17.359,5
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS	Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	117,5	129	14.478,5	16.117
3) CASEROS	Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	110,5		14.126	
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS	Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	110,50	124,5	14.126	15.742,5
5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES	Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	103	110,5	12.703,5	14.126

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: a la readecuación remunerativa, precedentemente indicada, se le aplicará un adicional por zona desfavorable, equivalente al 25%, sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías; respecto del personal que preste tareas, en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y/ o en el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires

## FACTURACIÓN – PLAZO PARA EMISIÓN Y ENTREGA

Por la presente pasamos a recordar cuales son las fechas límites para realizar las facturas y cuál es el plazo para la entrega de la misma.

La factura y los demás comprobantes que respaldan la operación realizada y comprobantes que respaldan la operación de pesaje de productos agropecuarios, deberán ser emitidos y entregados en los momentos que, para cada operación se indican seguidamente:

Operación	Fecha límite para su emisión	Plazo de entrega
Compraventa de cosas muebles	Último día del mes calendario en que se produjo la entrega de la cosa mueble o de su puesta a disposición del comprador, lo que fuera anterior.	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Locaciones y prestaciones de servicios. Locaciones de obras	Día en que se concluya la prestación o ejecución o en que se perciba -en forma total o parcial- el precio, el que fuera anterior.	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Servicios continuos	Último día de cada mes calendario, excepto que con anterioridad se hubiera percibido -en forma total o parcial- el precio o concluido la operación	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Locaciones de cosas.	Fecha de vencimiento fijada para el pago del precio o alquiler correspondiente a cada período	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Anticipos que fijan precio.	Día en que se perciba -en forma total o parcial- el importe del anticipo.	Dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Provisión de agua corriente, de servicios cloacales, electricidad, gas, teléfono, televisión, Internet y demás servicios de telecomunicaciones.	Fecha del primer vencimiento fijado para su pago.	Hasta la fecha de primer vencimiento fijado para su pago.
Pesaje de productos agropecuarios.	Día en que se realice la operación de pesaje.	En el acto de realizarse la operación de pesaje.

Por servicios continuos se entenderá aquellas prestaciones de servicios que no poseen un plazo expreso de finalización. Cuando superan el mes calendario, la obligación de emitir la factura o documento equivalente, nacerá a la finalización de cada uno.

De tratarse de operaciones con consumidores finales, la entrega de los referidos documentos corresponderá ser efectuada en el momento en que se realice la operación, entendiéndose por tal, el que para cada caso se indica:

Compraventa de cosas muebles: cuando se verifique la entrega o puesta a disposición del comprador, o se perciba -en forma total o parcial -el precio, lo que fuera anterior.

Prestaciones de servicios y locaciones de obras y servicios: cuando se concluya la prestación o ejecución, o se perciba -en forma total o parcial-el precio, lo que fuera anterior.

Cuando se trata de operaciones con consumidores finales se deberá entregar el comprobante impreso, excepto que el comprador, locatario o prestatario acepte otro medio para su recepción que asegure su consulta en el momento de su emisión.

El requisito de impresión del comprobante no será exigido cuando la facturación se deba efectuar, en el momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de la transacción, en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante.

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### **AUTONOMOS – IMPORTANCIA DE ESTAR AL DIA**

Durante los próximos dos meses estará venciendo la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias que usted debe presentar, respecto a la cual, le hemos enviado la solicitud de datos para que el Estudio se encargue de dicha liquidación.

Con este mensaje le queremos recordar que, para la fecha de vencimiento de su declaración jurada, usted debería tener pagadas la totalidad de las mensualidades correspondientes al año 2018 de su jubilación de autónomos.

Es muy importante que tenga pagados todos los meses del año 2018, porque ello lo habilitará a poder computarse determinadas deducciones especiales en su declaración anual de Impuesto a las Ganancias, lo que llevará a disminuir su impuesto a abonar.

Ante cualquier duda respecto al presente mensaje, no dude en comunicarse con el Estudio.

## OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO

Les recordamos que, por medio de la RG 3997, la AFIP estableció que a partir del año 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Respecto de los monotributistas, no tendrán costo por el alquiler del dispositivo durante los dos primeros años.

Como beneficio, la AFIP dispuso una reducción del 50% de las retenciones de IVA e Impuesto a las Ganancias en todas las operaciones con tarjeta de débito.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***